



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 027-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

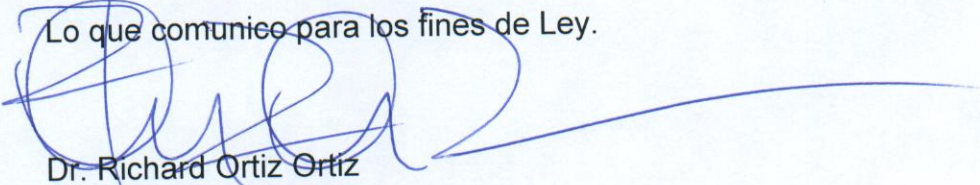
CAUSA NO. 027-2010

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 26 de marzo de 2010.- Las 14h00.- **VISTOS:** Agréguese a los autos la copia certificada del Oficio No. 010-2010-TCE-SG, suscrito por el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, así como la copia certificada del Memorando No: 009-J.AC-TCE-2010, suscrito por la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; y en tal virtud, se llama a integrar el Pleno al Ab. Douglas Quintero Tenorio, Juez Suplente. El día lunes primero de marzo de dos mil diez, a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, ingresa en la Secretaría General de este Tribunal, en sesenta fojas, el Oficio No. 1091, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite el expediente que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por la señora Esperanza Noemí Delgado Flores, en contra de la Resolución PLE-CNE-28-9-2-2010, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Mediante providencia de 3 de marzo de 2010, a las 15h00, se dispuso que la recurrente, Esperanza Noemí Delgado Flores, en su calidad de Tesorera Única de Campaña del Movimiento Nueva Esperanza, Listas 114, de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pacto del cantón Quito, de la provincia de Pichincha, designe abogado defensor en el término de tres días, situación que no se ha cumplido. El Tribunal Contencioso Electoral en aplicación de lo dispuesto en los artículos 18, 70, numerales 2 y 5; 72, inciso segundo; 244, inciso segundo; 268, numeral 1 e inciso final y 269, numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITE A TRAMITE** el presente recurso ordinario de apelación, en consecuencia dispone: **PRIMERO.-** En virtud de que la recurrente, dentro del término establecido, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 3 de marzo de 2010, a las 15h00, esto es, no ha designado abogado defensor ni ha señalado casillero alguno para recibir futuras notificaciones, éste Tribunal en garantía de sus derechos constitucionales y legales del debido proceso, designa al Ab. Andrés Sánchez López, como defensor público de la ciudadana Esperanza Noemí Delgado Flores, para que la asista en la presente causa, en defensa de sus intereses. Se deja constancia que al defensor público designado se lo podrá ubicar en las calles Plácido Caamaño N25-82 y Colón de la ciudad de Quito o a través de sus números telefónicos 3237254 – 084696876 así como al correo electrónico asslqq@hotmail.com. **SEGUNDO.-** Señalase para el día **martes 20 de abril**



del presente año, a las 11h00, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, con la presencia de la recurrente, quien podrá hasta antes de realizarse la diligencia de juzgamiento, enunciar las pruebas que estime pertinentes, sin perjuicio de que en el momento mismo de la diligencia presente todas las pruebas de descargo de las que se crea asistida. En caso de su no comparecencia en el lugar, día y hora señalados, se le juzgará en rebeldía. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio, al Defensor Público General, haciéndole conocer de la designación del Ab. Andrés Sánchez López, como defensor público para el patrocinio de la presente causa, para los fines legales pertinentes- **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página Web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F) Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA TCE**; Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ SUPLENTE TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE